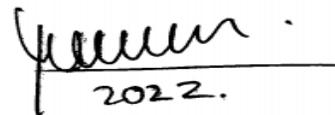


A despacho del señor juez, hoy 23 de septiembre de 2022, la comunicación electrónica remitida por la Cámara de Comercio de Cali, así como el certificado de existencia y representación legal obtenido de la plataforma de registro único empresarial y social - Rues, con la constancia que previamente sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada aparece inscrito otro embargo del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira. Sírvase proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

As. No. **232**
Rad. No. 76 520 3103 004 2022 00123 00
Ejecutivo

En atención a lo comunicado por la Cámara de Comercio de Cali, con ocasión de la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad demandada, se agrega al infolio junto con el certificado de existencia y representación incorporado por secretaría, para conocimiento de la parte demandante e interesada, pues ya se encuentra registrada otra medida sobre el referido bien, razón por la que el Juzgado, DISPONE:

AGREGAR para conocimiento de los intervinientes, la comunicación electrónica que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e78e5f555d2c2600a53810e04200bd8146b61a799b788ad20ef17692f0ef09**

Documento generado en 27/09/2022 11:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>